

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2018-00243	EJECUTIVO SINGULAR	GABRIEL RIOBO HOYOS	OMAR LUNA ALFONSO	DE 16/05/2022 A/ 18/05/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LAS
RESPUESTAS DE DISTINTAS ENTIDADES
REQUERIDAS Y DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PRESENTADA POR EL DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 16 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Doctor:

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DENANDANTE: GABRIEL RIOBO HOYOS.

DEMANDADO: OMAR LUNA ALFONSO.

RADICADO: 2018-00243-00.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia

El presente escrito fue recibido hoy

Sr. (A)

Con C.C. N°

El Secretario

18-02/22

2:37

PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA, Abogado de Profesión con Tarjeta Profesional No. 303.316 otorgada por C. S de la J, domiciliado en la ciudad de Puerto Nare, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.303 de Puerto Nare, actuando como apoderado del señor **GABRIEL RIOBO HOYOS**, domiciliado en la ciudad de Puerto Nare Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.856.069, Con mucho respecto me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Que oficie a la Pagaduría de la Policía Nacional, con en el fin de que le informen al despacho el estado del Embargo solicitado el día 22 de enero del año 2019, con numero de oficio 0009, en proceso en referencia.

ANEXO.

- Liquidación del crédito.
-

Atentamente:



PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA.

TP 303316 C.S. de la J.

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital	
23-ago.-17	al	31-ago.-17	0,27	21,98%	1,67%	\$ 2.000.000,00	\$ 8.906,67
1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	21,48%	1,63%	\$ 2.000.000,00	\$ 32.600,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	21,15%	1,61%	\$ 2.000.000,00	\$ 32.200,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	20,96%	1,60%	\$ 2.000.000,00	\$ 32.000,00
1-dic.-17	al	29-dic.-17	0,97	20,77%	1,59%	\$ 2.000.000,00	\$ 30.740,00
30-dic.-17	al	31-dic.-17	0,03	31,04%	2,28%	\$ 2.000.000,00	\$ 45.600,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 2.000.000,00	\$ 46.200,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 2.000.000,00	\$ 45.600,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 2.000.000,00	\$ 45.200,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 2.000.000,00	\$ 45.000,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 2.000.000,00	\$ 44.800,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 2.000.000,00	\$ 44.200,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 2.000.000,00	\$ 44.000,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.800,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.400,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.200,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.000,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.600,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.600,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.800,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.200,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.600,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.600,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.800,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.200,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.400,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.000,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-feb.-22	al	21-feb.-22	0,70	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 27.020,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 136.446,67	
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.111.220,00	
TOTAL INTERESES						\$ 2.247.666,67	
CAPITAL						\$ 2.000.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 4.247.666,67	
INTERESES CORRIEN	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						
INTERESES MORATO	DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS						
TOTAL INTERESES	DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						
CAPITAL	DOS MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA DE NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA – GRUEM – 29.25

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Nare, Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio No. 0053 del 24-02-2022.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIEL RUBIO HOYOS

DEMANDADO: OMAR LUNA ALFONSO

RAD. 2018-00243-00

C.C. 1035856089

C.C. 91436073

En atención al oficio del asunto radicado ante la ventanilla única de radicación de la Dirección General de la Policía Nacional, bajo el número GE-2022-021477-DIPON del 08/04/2022, por medio del cual resuelve: "... **DECRETÓ embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado OMAR LUNA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91436073, como empleado de la Policía Nacional.**" al respecto me permito informarle al señor Juez, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor OMAR LUNA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91436073, figura **Retirado** del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 00608 del 21-02-2019, y siendo notificado de la decisión el 28-02-2019, por el tiempo de servicio lo hizo acreedor a una asignación de retiro. Es de anotar que el proceso en mención figuraba como remanente (en espera) debido a que registraba activa otra medida de embargo ejecutivo que le antecedía.

Cabe señalar, que esta Dependencia SOLO PROCEDE CON PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO, motivo por el cual, no se pudo seguir dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,

Intendente **ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA**
Jefe Grupo Embargos (E)

Elaborado por: TEA-19 Augusto Rodríguez Mendoza - Analista de Nómina
Revisado por: IT. Roger Augusto Acosta Mayorga - Jefe Grupo Embargos (E)
Fecha elaboración: 22/04/2022
Archivo: Z:\ADSAL\GRUPOPROCED EMBARGOS\verificaciones\retirados

Carrera 58 No. 28 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5158512.
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS – OF – 0001
VER: 4



Página 1 de 1



Icontec - 17 de mayo de 2022 10:50:55-17 ME

Aprobación: 30/08/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00123	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DURLEY HINCAPIE PORRAS	JAVIER MORALES MARQUEZ	DE 16/05/2022 A/ 18/05/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE OFICIO
EMITIDO POR EL PAGADOR, SOLICITANDO
INFORMACIÓN DE EMBARGO, POR POSIBLE
INDEMNIZACIÓN AL DEMANDADO..**

FIJADO HOY 16 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022368000983621**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO -25.29

Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2022

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 11-05/22
Sr. (P)
Con C.C. N° 2:21
El secretario

URGENTE – INDEMNIZACIÓN SUSPENDIDA

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIQUIA

Correo: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

RADICADO : 0300 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019
DEMANDADO : MORALES MÁRQUEZ-JAVIER CC. 98504838

Con toda atención y acostumbrado respeto, me permito solicitar a su Despacho, en aplicación del artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, título sustituido por la Ley 1755 de 2015), si dentro del proceso de la referencia, la medida embargo que reposa en la Sección de Nomina del Ejército Nacional, específicamente para la **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL**, del señor Soldado Profesional **MORALES MARQUEZ JAVIER CC. 98504838**.

Requiriendo esta Oficina prestacional su colaboración de manera **URGENTE**, en los siguientes eventos:

A. Si el embargo **AFECTA** la Indemnización x DCL, es necesario nos informe mediante oficio:

1). cuáles el monto o porcentaje que debemos realizar descuento de los dineros reconocidos por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL** a favor del citado militar.

2). El número de la cuenta de depósitos judiciales y a nombre de quien se debe efectuar el respectivo giro.

B. En caso **NEGATIVO**, no afecta la Indemnización la Disminución de la Capacidad Laboral, se solicita nos sea informado de manera expedida mediante oficio.

Así mismo **en caso haber existido, pero haber sido levantada**, es indispensable que se haga llegar a esta Dirección, copia autentica del auto que así lo determine.

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá, D.C.

Conmutador Institucional Nro. 4261463

Correo electrónico dipso-registro@buzonejercito.mil.co Página Web www.ejercito.mil.co

Página web www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022368000983621 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-25.29

Es pertinente resaltar lo expuesto en el Decreto 1794 del 2000, artículo 13, que dice:

«**ARTICULO* 13. INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las prestaciones sociales a que se refiere este decreto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos. En todo caso el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.

Cuando se trate de obligaciones contraídas con entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, podrá ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, sin que en todo caso excedan del cincuenta por ciento (50%)..».

Lo anterior es requerido por esta Dirección, con **CARACTER URGENTE**, con el fin de continuar con el reconocimiento y orden de pago por Indemnización por Disminución de la Capacidad Laboral y cuyo reconocimiento se encuentran **SUSPENDIDO** hasta tanto sea recibida respuesta de conformidad con lo solicitado y enviada a la Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, en la ciudad de Bogotá o a los correos electrónicos: dipso-registro@buzonejercito.mil.co o jhonsequeda2018@gmail.com.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

Teniente Coronel **EDWARD VICENTE MARTÍNEZ ANTELIZ**
Director de Prestaciones Sociales del Ejército

Elaboró: AA09, LIZETH CASTANEDA
Aux. Administrativa Indemnizados

Revisó: Abg. MARTHA LILIANA LEGUIZAMO JURADO
Asesora Jurídica Indemnizados DIPSO

Revisó: MY. MENJURA CAY EVER DEANDRO
Coordinador Sección Indemnizados DIPSO

Vo.Bo: TC. NELSON F. MORENO CORREA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: El Comando de Personal en el cumplimiento a la normatividad vigente y en aras de garantizar la transparencia, agilidad, efectividad y eficiencia en los procesos de administración del talento humano, se permite informar que a partir del 07 de Agosto 2020, todo tipo de trámite virtual, emitido por Personas Naturales, Entidades Externas como son Solicitudes, peticiones, quejas o reclamos se recibirán a través de:

Link: www.pqr.mil.co

Radicación por E-mail: peticiones@pqr.mil.co

Notificaciones Judiciales: coper@buzonejercito.mil.co dipso-registro@buzonejercito.mil.co

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá, D.C.

Conmutador Institucional Nro. 4261463

Correo electrónico dipso-registro@buzonejercito.mil.co Pagina Web www.ejercito.mil.co

Pagina web www.ejercito.mil.co



805110-1

